

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante memorial del 13 de enero de 2021, la deudora y promotora presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Mediante memorial del 12 de agosto de 2020 la apoderada judicial del acreedor FONDO NACIONAL DEL AHORRO presentó acreencia. Mediante memorial del 26 de agosto de 2020 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta remitió el expediente digital del proceso bajo el radicado No. 2019-505.
Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado por el término de cinco (05) días a todos los acreedores de la deudora SONIA GOMEZ MURCIA FERNANDEZ, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), para que presenten las objeciones que consideren pertinentes si hay lugar a ellas.

Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado de las objeciones que se llegaren a presentar por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente, una vez vencido el plazo anterior, se concederá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

De otra parte, se pone en conocimiento de la deudora y promotora la solicitud elevada el día 12 de agosto de 2020 por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y se le reconoce personería a la doctora KAREN ORDOÑEZ LLANES para que actúe como apoderada judicial de dicha entidad.

Mediante comunicación de correo electrónico del 26 de agosto de 2020, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de la señora SONIA GOMEZ MURCIA FERNANDEZ, con el radicado 2019-505. Una vez realizada la revisión del expediente se observa que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

Po último, recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.



RAD: 2019-00306-00
DEMANDANTE: SONIA GOMEZ MURCIA FERNANDEZ
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **18 de enero de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **03**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario